

Teseo: NARCEA 2016

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas del GDR ALTO NARCEA MUNIELLOS para el desarrollo de las operaciones previstas en la Estrategia de Desarrollo Rural Participativo FEADER

RESOLUCIÓN

En relación con la convocatoria de las ayudas del GDR Alto Narcea Muniellos recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" de los Grupos de Acción Local en el período 2014-2020 se dan los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 del Principado de Asturias 2014-2020 (CCI: 2014ESO6RDRPOO3), aprobado por la Comisión Europea el 3 de agosto de 2015, mediante Decisión de la Comisión C(2015)5355 contempla la Submedida M19.2, "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.1 b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Segundo.- Mediante Resolución de 15 de octubre de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, se realizó la convocatoria de selección de los Grupos de Acción Local, para la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo del Programa de Desarrollo Rural de Asturias, y por Resolución de 6 de abril de 2015 se seleccionaron los once Grupos de Acción Local destinados a desarrollar tal acción, que son los siguientes:

- GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMÍN REAL DE LA MESA. CIF G-74028234
- CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ESE –ENTRECABOS. CIF G-33338559
- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO (ADICAP). CIF G- 33884495
- ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO NALÓN. CIF G-74018045
- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA SIDRA. CIF G-74017476
- GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN. CIF G-74021031

- ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS. CIF G-74020900
- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS. CIF G-74378670
- CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OSCOS-EO. CIF G-33476052
- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS. CIF G-52523479
- ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA. CIF G-74020603

Tercero.- Mediante Resolución de 22 de mayo de 2015, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, modificada por la Resolución de 6 octubre de 2015 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, se establecieron las bases para elaborar por los referidos Grupos de Acción Local las Estrategias de Desarrollo Local Participativo del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias para el período 2014-2020 en el Principado de Asturias y se convoca su selección.

Cuarto.- Mediante Resolución de 5 de mayo de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales se selecciona las Estrategias de Desarrollo Local Participativo del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias, elaboradas por los Grupos de Acción Local, para el período 2014-2020.

Quinto.- Con fecha 31 de mayo se rubricaron, por los Presidentes de los Grupos de Acción Local y la Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, los convenios de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias y los Grupos de Acción Local, para la ejecución de la Medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, previo acuerdo de Consejo de Gobierno de tal fecha, y en aplicación de las antes referidas Estrategias de Desarrollo Local Participativo. Con carácter general, los referidos convenios, recogen en su base séptima punto 1, octava punto 1 b) y novena que los Grupos actuaran como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Asturias 2014-2020.

Sexto.- La regulación específica de las operaciones previstas en las estrategias de desarrollo local participativo en relación con la Submedida M19.2 y la participación de los grupos de acción local está regulada en la cláusula novena de los referidos convenios. En particular, en su apartado segundo, se detalla que a partir de las bases reguladoras establecidas por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales los grupos elaborarán convocatorias específicas para el otorgamiento de ayudas, aplicando los criterios de selección de operaciones.

Séptimo.- Mediante la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020. (BOPA 13 de julio de 2016).

Octavo.- Con fecha 20 de julio de 2016, el GDR Alto Narcea Muniellos aprobó la convocatoria de ayudas para el desarrollo de la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, para su ámbito de actuación.

A los hechos señalados, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- La Decisión de la Unión Europea C(2015)5355, de 3 de agosto, por la que se aprueba el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020 (nº CCI 2014ES06RDRP003)
- El Decreto 207/2015, de 30 de diciembre, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2015 durante el ejercicio 2016.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- El Decreto 71/ 92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de Subvenciones y demás normativa aplicable.
- El convenio de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias y los grupos de acción local, para la ejecución de la medida 19 Leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, suscrito el día 31 de mayo de 2016.
- La Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020. (BOPA 13 de julio de 2016)

CONSIDERANDO

Primero.- El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.- Las subvenciones derivadas de la aplicación de la presente convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Principado de Asturias y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Tercero.- Que la titular de esta Consejería es competente para conocer y resolver sobre los hechos objeto del presente expediente.

En virtud de los anteriores hechos, fundamentos de derecho y considerandos,

RESUELVE

1. Aprobar la convocatoria de ayudas, que figura como Anexo I de esta resolución, del GDR Alto Narcea Muniellos, para el desarrollo de las operaciones previstas en la Estrategia de Desarrollo Rural Participativo FEADER.

2. Autorizar el gasto plurianual para la concesión de las citadas ayudas por medio de convocatoria pública por un importe total de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL (217.000) EUROS, de acuerdo con la siguiente distribución:
 - Un importe total de 74.000 € con cargo al concepto presupuestario 19.03.711B.763048 "Ayudas LEADER a entidades públicas" de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, de los que 74.000,00 € son con cargo a la anualidad 2016, 0,00 € son con cargo a la anualidad 2017 y 0,00 € son con cargo a la anualidad 2018 **Código de proyecto 2016/000324**
 - Un importe total de 140.000 €, con cargo al concepto presupuestario 19.03.711B.773055 "Ayudas LEADER a empresas" de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, de los que 60.000,00 € son con cargo a la anualidad 2016, 40.000,00 € son con cargo a la anualidad 2017 y 40.000,00 € son con cargo a la anualidad 2018, **Código de proyecto 2016/000324**
 - Un importe total de 3.000,00 €, con cargo al concepto presupuestario 19.03.711B.783003 "Ayudas LEADER a entidades sin ánimo de lucro" de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, de los que 3.000,00 € son con cargo a la anualidad 2016; 0,00 € son con cargo a la anualidad 2017 y 0,00 € son con cargo a la anualidad 2018, **Código de proyecto 2016/000324**
3. Ordenar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.
4. Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, haciéndoles saber que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo interponiendo RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la recepción de la presente notificación.

LA CONSEJERA

María Jesús Álvarez González

ANEXO I

CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS DEL GDR ALTO NARCEA MUNIELLOS RECOGIDAS EN LA SUBMEDIDA M19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 “DESARROLLO DE LAS OPERACIONES PREVISTAS EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO” DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL EN EL PERÍODO 2014-2020.

ARTÍCULO 1.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular las condiciones para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas previstas en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020., dirigidas a la financiación de operaciones desarrollados en el ámbito de actuación del GDR Alto Narcea Muniellos llevados a cabo por entidades de carácter público o privado y que se adecuen a la EDLP aprobada por el GDR Alto Narcea Muniellos correspondientes al ejercicio 2016.

Las medidas objeto de esta convocatoria son, de entre las previstas en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, son las siguientes:

- Ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas (Submedida M04.1).
- Ayudas a industrias agrarias (Submedida M04.2).
- Ayuda para el establecimiento de sistemas agroforestales (Submedida M08.2).
- Ayudas a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales (Submedida M06.2).
- Ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas (Submedida M06.4).
- Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades (Submedida M01.1).
- Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético (Submedida M07.2).
- Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a solicitudes de administración electrónica (Submedida M07.3).
- Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y a las infraestructuras relacionadas (Submedida M07.4).
- Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala (Submedida M07.5).
- Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así

como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras (Submedida M07.6).

- Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y la conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental (Submedida M07.7).

Que a su vez están incluidas en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del GDR Alto Narcea Muniellos.

Las operaciones, para ser aprobadas, deberán tener una finalidad claramente definida de acuerdo con los objetivos de la medida, y ser viables técnica, económica y financieramente.

ARTÍCULO 2.- Bases Reguladoras.

Las presentes ayudas públicas se regirán principalmente por lo dispuesto en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (BOPA 13 de julio de 2016), en el marco del convenio de colaboración suscrito con fecha 31 de mayo de 2016 entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, y el GDR Alto Narcea Muniellos para la ejecución de la Medida 19 Leader del Programa del Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, en el marco de la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) elaborada por el Grupo y aprobada por Resolución de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales de fecha 5 de mayo de 2016.

ARTÍCULO 3.- Ayudas de mínimos.

Las ayudas objeto de esta convocatoria se acogen, cuando no se trate de actividades agrícolas o agroindustriales con productos finales dentro del anexo I de Tratado de la Unión, siempre y cuando se trate de operaciones productivas, al régimen comunitario aplicable a las ayudas de mínimos regulado en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, de aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

ARTÍCULO 4.- Beneficiarios y requisitos.

Con carácter general tendrá la consideración de beneficiario de la ayuda, la persona física o jurídica destinataria de los fondos públicos que haya de realizar la actividad o proyecto que fundamentó su otorgamiento o que se encuentra en la situación que legitima su concesión, y que cumpla los requisitos establecidos para cada una de las medidas y submedidas en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

En particular podrán ser beneficiarios de ayuda en esta convocatoria las entidades que cumplan lo establecido es las bases:

- Ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas (Submedida M04.1): Base Octava apartado 2.
- Ayudas a industrias agrarias (Submedida M04.2): Base Novena apartado 2

- Ayuda para el establecimiento de sistemas agroforestales (Submedida M08.2): Base Undécima apartado 2.
- Ayudas a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales (Submedida M06.2): Base Decima apartado 2
- Ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas (Submedida M06.4): Base Novena apartado 2
- Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades.(Submedida M01.1): Base Séptima apartado 2.
- Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético (Submedida M07.2) : Base Duodécima apartado 2.
- Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a solicitudes de administración electrónica (Submedida M07.3) : Base Duodécima apartado 2.
- Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y a las infraestructuras relacionadas (Submedida M07.4) : Base Duodécima apartado 2..
- Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala (Submedida M07.5) : Base Duodécima apartado 2..
- Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras (Submedida M07.6) : Base Duodécima apartado 2..
- Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y la conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental (Submedida M07.7). : Base Duodécima apartado 2.

ARTÍCULO 5.- Financiación.

Para la concesión de las presentes ayudas se establece un crédito presupuestario de 217.000 € con cargo a los siguientes conceptos presupuestarios de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias. Para ejercicio 2016::

140.000 € (ciento cuarenta mil euros) con cargo al concepto presupuestario 19.03.711B.773055 Ayudas LEADER a empresas, de los que 60.000,00 € son con cargo a la anualidad 2016,(Documento contable RC: ***), 40.000 € con cargo a la anualidad 2017 y 40.000 € destinados al 2018

3.000,00 € (tres mil euros) con cargo al concepto 19.03.711B.783003 Ayudas a entidades sin ánimo de lucro con cargo a la anualidad 2016.

74.000,00 € (setenta y cuatro mil euros) con cargo al concepto 19.03.711B.763048, Ayudas LEADER. Entidades Locales con cargo a la anualidad 2016.,

La ayuda se financiará con cargo a los conceptos que se indican: Ayuda FEADER: 80 %; Ayuda Principado de Asturias: 14 %; Ayuda Administración General del Estado: 6 %.

ARTÍCULO 6.- Forma, cuantía y compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas se concederán bajo la forma de subvención.
2. La cuantía individualizada de cada ayuda será la que corresponda al aplicar al gasto subvencionable el porcentaje que resulte de los criterios de valoración y baremación definidos en el anexo II, conforme a los límites establecidos en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, una vez superada la puntuación de corte establecida en la referida Resolución.
3. Las operaciones que se amparen en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de minimis, se aplicarán los porcentajes anteriores y se limitarán a un máximo de 200.000 € por promotor durante un período de tres ejercicios fiscales.

En todo caso respetará los límites establecidos en la normativa comunitaria y en la normativa básica estatal.

4. No obstante lo anterior, en ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la inversión subvencionada. Además de lo anterior, las presentes ayudas son incompatibles con la percepción de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad.

ARTÍCULO 7.- Gastos subvencionables

1. Podrán ser objeto de subvención aquellos gastos e inversiones efectivamente pagados por la persona beneficiaria con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada.
2. No serán elegibles los gastos excluidos conforme a la normativa general aplicable, y en particular, los establecidos en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.
3. En todo caso, el GDR, en su condición de órgano instructor en tanto que colaborador de la Administración, podrá solicitar cuantos informes estime necesario para la determinación, conocimiento y comprobación de la información aportada en la solicitud y la valoración de los presupuestos presentados.
4. Los gastos sólo podrán subvencionarse si las actuaciones o inversiones a las que corresponden, no han sido emprendidas o realizados con anterioridad a la fecha en la que se solicite la subvención, con excepción de los siguientes: costes generales (vinculados a la construcción y mejora de bienes inmuebles, la compra de maquinaria y equipo): honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores; honorarios relativos al

asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad; las licencias y permisos. En total de estos gastos previos a la solicitud, será como máximo del 10% del gasto elegible determinado en la concesión.

La operación objeto de ayuda no podrá iniciarse antes del certificado de no inicio, que se realizará por personal técnico dependiente del GDR, con el levantamiento de un acta de que no se han iniciado las inversiones o actuaciones objeto de subvención con anterioridad.

El certificado de no inicio se elaborará de oficio, con carácter general, después de la presentación de la solicitud por el interesado.

Tras la expedición de dicho certificado el solicitante podrá realizar las inversiones por su cuenta y riesgo con anterioridad a la notificación de la resolución, no pudiendo prejuzgar, en ningún caso, que el acta de no inicio predetermina el derecho a recibir la ayuda solicitada.

5. El beneficiario deberá mantener los compromisos establecidos en la Base Decimovena de la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, para cada tipo de operación al menos durante el plazo establecido en la misma. En caso de incumplimiento será de aplicación lo establecido en el anexo X de las bases reguladoras. A estos efectos, se entenderá que mantiene el fin, si no sufre una modificación fundamental, entendiéndose por tales:
 - el cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa
 - un cambio en la propiedad que proporcione una ventaja indebida (entendiendo por tal la utilización de mecanismos que permitan la obtención de un mayor grado de ayuda que la que le correspondería al beneficiario)
 - un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación de forma que se menoscaben sus objetivos originales.

ARTÍCULO 8.- Criterios de valoración

Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, para lo cual han de valorarse los proyectos presentados de acuerdo el baremo de puntuación que figura como ANEXO II de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 9.-Solicitudes y documentación a presentar.

1. Los interesados en la obtención de estas subvenciones deberán presentar su solicitud conforme al modelo establecido en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de la presente convocatoria en el BOPA, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
2. La solicitud deberá acompañarse de la documentación establecida en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se

aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

3. Con independencia de la documentación exigida, se podrá solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para conocer la actividad a subvencionar, su coste a precios de mercado, al solicitante y cualquier aspecto que contribuya a clarificar el destino de la ayuda, así como recabar los informes que estime oportunos acerca de la viabilidad técnica y económica del proyecto presentado.
4. Se establece un plazo de subsanación de defectos de 10 días hábiles, desde la notificación fehaciente. Trascurrido el plazo sin que el interesado hubiese procedido a subsanar los defectos detectados, se le tendrá por desistido en su solicitud y se procederá a iniciar las oportunas acciones para el archivo del expediente.

ARTÍCULO 10.- Órganos competentes

La titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales ostenta la competencia para resolver.

ARTÍCULO 11.- Gestión y resolución de solicitudes.

1. El procedimiento de gestión de las solicitudes de ayuda será el definido en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.
2. El GDR Alto Narcea Muniellos, a la vista del informe de elegibilidad emitido por la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación y los informes emitidos por la Gerencia del GDR a los que hace referencia el procedimiento, realizará una Propuesta de Resolución, que remitirá a la titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, para su aprobación.
3. Para la valoración de los criterios de adjudicación se constituye una Comisión de Valoración que procederá a evaluar las solicitudes y formular la pertinente propuesta, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria. La composición de citada Comisión será la siguiente:
 - Presidente. Presidente del Grupo.
 - Vocales. 1 representante del sector público del Grupo y 3 representantes del sector privado del Grupo.
 - Secretaria. La GerenteEn caso de ausencia de algunos de miembros de la Comisión, el Presente podrá disponer su sustitución por otros miembros del grupo.
4. La titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, a la vista de la propuesta de resolución del GDR Alto Narcea Muniellos, y previa realización de un control de las actuaciones de las fases anteriores dictará resolución de concesión de las ayudas debidamente motivada que contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, especificando la finalidad de la subvención, el gasto subvencionable, la cuantía de la ayuda, plazos y demás condiciones específicas que la afecten; también incluirá las relaciones de solicitudes excluidas, desestimadas, renunciadas y, en su caso, las alegaciones formuladas. Además la resolución de adjudicación detallará, para cada caso, al menos las siguientes obligaciones por parte del beneficiario:
 - Compromiso de cumplir la normativa reguladora de aplicación.

- Someterse a todos los controles financieros adicionales que puedan resultar procedentes como consecuencia de la aplicación de la normativa reguladora comunitaria, nacional o regional. En particular aceptar los controles que pueda realizar el Grupo en su carácter de entidad colaboradora, así como aquellos adicionales que pueda realizar la autoridad de gestión o el organismo pagador, o aquellos otros "ex post" que pueda realizar la Autoridad de Certificación.
 - Cumplir con las normas de publicidad establecidas en el PDR-Asturias
5. La Resolución de la convocatoria deberá producirse y notificarse en un plazo inferior a seis meses desde la publicación de la convocatoria y se publicará íntegramente en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y se entregará al GDR Alto Narcea Muniellos.
 6. El GDR Alto Narcea Muniellos dará traslado de la resolución a cada uno de los solicitantes incluidos en el proceso de selección, informándole que con la misma se pone fin a la vía administrativa. En el caso no previsto de que transcurrido ese plazo no se hubiera recibido resolución expresa, los solicitantes podrán considerar su petición rechazada. La relación de beneficiarios será igualmente objeto de publicación en el BOPA por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.
 7. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

ARTÍCULO 12.- Plazo de ejecución y justificación

El plazo de ejecución, justificación de la inversión y solicitud de pago se fijará en la resolución de concesión atendiendo a la naturaleza del proyecto, estableciéndose como máximo el 15 de noviembre de 2016, el 15 de noviembre de 2017 para la segunda anualidad y del 15 de noviembre de 2018 para la tercera anualidad. En todo caso, salvo que en la concesión de la subvención figure otra fecha que será la que tendrá prioridad.

ARTÍCULO 13.-Solicitudes de pago y documentación a presentar.

En las submedidas de ayuda a la inversión (todas menos la M06.2), junto con la solicitud de abono de subvención, los beneficiarios deberán presentar con la siguiente documentación:

- a. Originales de facturas, justificantes bancarios y extractos de los movimientos bancarios. Las facturas irán numeradas, ordenadas y reflejadas en un índice.
- b. Certificado de Registro General Sanitario de Alimentos, cuando se trate de industria con actividad alimentaria.
- c. Certificado de Registro de explotaciones agrarias, cuando se trate de una empresa agraria.
- d. Certificado de Registro oficial de maquinaria agrícola, cuando se trate compra de maquinaria del sector agrícola.
- e. En el caso de haber denegado expresamente el consentimiento para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente se deberán aportar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, con la agencia tributaria estatal y de no ser

deudor a la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

- f. Licencia municipal de obra cuando fuera preceptiva o documento acreditativo emitido por la autoridad local competente. (se presentará a más tardar junto con la solicitud de pago final de la subvención).
- g. Licencia de actividad y/o de apertura o documento acreditativo emitido por la autoridad competente. (se presentará a más tardar junto con la solicitud de pago final de la subvención).
- h. En el caso de actividad turística u hostelera, alta definitiva en el registro correspondiente.
- i. Aceptación de las condiciones estipuladas en la resolución de concesión, en el caso de presentar la solicitud de pago con anterioridad al plazo máximo establecido de un mes desde la notificación de la resolución.
- j. Con independencia de lo anterior se podrá requerir del solicitante cuanta documentación o información complementaria se estime necesaria.
- k. En los expedientes cuyos beneficiarios estén sujetos a las normas de contratación pública, copia del expediente de contratación.

En la submedida M06.2 Ayuda a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales (No sujetas a inversión). Junto con la solicitud de abono de subvención, los beneficiarios deberán presentar con la siguiente documentación:

1. Para el primer pago:
 - o Alta en el epígrafe correspondiente del censo de actividades económicas (IAE)
 - o Contrato de acceso a la titularidad de la empresa.
 - o Alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en razón de la actividad económica correspondiente al plan empresarial.
 - o En el caso de haber denegado expresamente el consentimiento para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente se deberán aportar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, con la agencia tributaria estatal y de no ser deudor a la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
2. Para el segundo pago el beneficiario deberá justificar el mantenimiento de la actividad iniciada.
 - o Licencia de apertura y de actividad a nombre del beneficiario de la ayuda.
 - o En el caso de haber denegado expresamente el consentimiento para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente se deberán aportar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, con la agencia tributaria estatal y de no ser deudor a la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
3. Para el tercer pago el beneficiario deberá justificar la correcta ejecución de las actividades contempladas en plan empresarial:
 - o Informe de vida laboral.
 - o Contabilidad del último ejercicio.

- Declaración de la renta del último ejercicio y declaración del IVA.
- En el caso de haber denegado expresamente el consentimiento para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente se deberán aportar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, con la agencia tributaria estatal y de no ser deudor a la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

ANEXO II - CRITERIOS DE VALORACIÓN

A. CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD DEL GDR ALTO NARCEA MUNIELLOS

I. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD SECTOR ALOJAMIENTO: "SOSTENIBILIDAD DE LA OFERTA ALOJATIVA"

Se establecen unos requisitos y condiciones que determinarán la elegibilidad de los proyectos de inversión vinculados con la creación de nueva oferta de alojamiento turístico al amparo de la Ley 7/2001, de 22 de Junio de Turismo, al objeto de crear una oferta sostenible de unidades y plazas de alojamiento. El incumplimiento de algunos de los criterios de entrada supondrá la no elegibilidad del proyecto. Para la elegibilidad deberá presentar Informe previo de calificación turístico emitido por la autoridad competente, un plan de viabilidad realista y contrastado y declaración responsable de cumplimiento de las condiciones. El incumplimiento de estos requisitos y condiciones supondrá la revocación de la ayuda.

Modalidades subvencionables. Solo serán auxiliables los proyectos de inversión que respondan a las siguientes modalidades y categorías:

- En el concejo de Ibias y Degaña: Hoteles y Casas de Aldea de contratación individualizada con la categoría de 2 estrellas o 2 trisqueles respectivamente.
- En el concejo de Cangas del Narcea: Hoteles y Casas de Aldea de contratación individualizada en la modalidad de Agroturismo, con la categoría de 3 estrellas o 3 trisqueles respectivamente.

Condiciones.

- Generación de empleo. El titular del proyecto deberá crear un puesto de trabajo, a través de fórmula de nuevo autoempleo en el caso de cuenta propia o mediante contrato a jornada completa en el caso de contratación por cuenta ajena. Quedan exentos de cumplimiento de este requisito los/as agricultores/as profesionales.

II. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD SECTOR HOSTELERÍA: "ESTÁNDARES DE CALIDAD PARA LOS SERVICIOS DE RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA"

Se establecen unos requisitos y condiciones que determinarán la elegibilidad de los proyectos de inversión vinculados con la hostelería y restauración, al objeto de crear una oferta sostenible y de calidad, al amparo del Decreto 32/2003 de 30 de abril de 2003, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de ordenación de la actividad de restauración. Serán subvencionables empresas de restauración y hostelería que acrediten su inscripción en el Registros de Empresas y Actividades Turísticas del Principado de Asturias.

Para servicios de restauración. Serán auxiliables los proyectos de nueva creación de restaurantes de tercera (dos tenedores) o superior.

En los proyectos de ampliación y/o modernización, se estará en lo establecido en el párrafo anterior, siendo auxiliables las inversiones que supongan alcanzar la categoría mínima establecida en el punto anterior, el aumento de la categoría conforme a la legislación vigente, la integración en una marca y/o sistema de calidad.

Para servicios de hostelería. Serán auxiliables los proyectos de nueva creación que se ubiquen en núcleos rurales.

III. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD MEDIDA 6.2. : TICKET RURAL LEADER

Se excluyen de esta medida las siguientes actividades económicas:

- Actividades agrarias.
- La industria agroalimentaria cuyos productos finales este dentro del anexo I del Tratado de la Unión.
- La pesca profesional.
- La siderurgia.
- Industria naval.
- Industrias extractivas, el refino de petróleo y el tratamiento de combustibles.
- Producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua.
- La construcción.
- La venta de vehículos de motor.
- El transporte y las comunicaciones, excepto las telecomunicaciones y el transporte local de pasajeros.
- El almacenamiento, excepto el destinado a la comercialización de productos agroalimentarios artesanales de Asturias
- La Intermediación financiera y los seguros.
- Las actividades inmobiliarias, de alquiler de maquinaria y equipo sin operario y de alquiler de efectos personales y enseres domésticos.
- Las actividades jurídicas, de contabilidad, teneduría de libros, auditoría, asesoría fiscal, estudios de mercado, realización de encuestas de opinión pública, consulta y asesoramiento sobre dirección y gestión y similares.
- Los despachos profesionales, excepto aquellos que tengan su actividad y su sede en el territorio LEADER correspondiente.
- Las actividades relacionadas con los juegos de azar, apuestas y actividades similares.
- Alojamientos de turismo.
- Hostelería en la villa de Cangas del Narcea.

B. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PRIORIZACIÓN PROYECTOS PRODUCTIVOS (100 puntos)

MEDIDA LEADER DEL PROYECTO (Máximo 25 puntos) <u>La puntuación en el caso es excluyente.</u>		Puntos
(M04.1) Ayudas a inversiones en explotaciones agrícolas		25
(M04.2) Industrias agrarias		25
(M06.2) Ayuda a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales		20
(M08.2) Ayudas para el establecimiento de sistemas agroforestales		25
(M06.4) Ayudas a inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas	Empresas NTICS	25
	Servicios a la población (transporte, asistenciales, sociales, sanitarios, educativos)	25
	Artesanía	25
	Bares Tienda	25
	Forestal	20
	Industrial	20
	Empresas de Turismo Activo/Ocio	20
	Comercio	15
	Restauración	15
	Profesionales liberales	15
PROCESO PRODUCTIVO (Máximo 15 puntos) <u>La puntuación en el caso es excluyente, asignando en el caso se cumplan varios, el de mayor valor.</u>		
Producción, transformación y comercialización		15
Transformación y comercialización		14
Producción y comercialización		14
Transformación		12
Prestación de servicios		10
Producción		12
UBICACIÓN PROYECTO (Máximo 15 puntos)		Puntos
Zona rural	Núcleos menos 100 habitantes	15
	Núcleos menos 500 habitantes	12
	Núcleos urbanos menores de 2.000 hab.	12
Zona urbana	Polígonos Industriales	10
	Cangas del Narcea (villa)	8
CONSIDERACIONES ESPECIALES DEL PROYECTO A EJECUTAR (máximo 15 puntos) <u>La puntuación es acumulativa</u>		Puntos
Actividad inexistente en la entidad de población según el Nomenclator		10
El proyecto incorpora la implantación de NTICS (identidad digital, negocio electrónico y/o digitalización integral)		10
El 15% de las inversiones está destinada a la mejora de la eficiencia energética		10

RED NATURA (máximo 10 puntos)	Puntos
Dentro de área red Natura	10
MODALIDAD DEL PROYECTO (máximo 10 puntos) Puntuación no acumulativa	Puntos
Creación de nueva empresa o nueva actividad empresarial	10
Modernización o ampliación de una empresa existente.	8
IMPACTO ECONÓMICO (máximo 10 puntos)	Puntos
El titular se dedica de forma exclusiva a la actividad	10
El proyecto supone una complementación de las rentas agrarias del beneficiario	8

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate a puntos, tendrán preferencia los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en los siguientes criterios:

1º) Medida Leader del proyecto:

- Primero submedida M06.2.
- Segundo submedida M04.1.
- Tercero submedida M04.2.
- Cuarto submedida M08.2
- Quinto submedida M06.4.

2º) Características del promotor

- Primero: Solicitud realizada por una mujer o por una sociedad con mayoría de participaciones de mujeres
- Segundo: Solicitud realizada por una persona desempleada
- Tercero : Solicitud realizada por una persona menor de 40 años
- Cuarto: Solicitud realizada por una empresa de trabajo asociado (cooperativa, sociedad laboral limitada, sociedad anónima laboral)

**C. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PRIORIZACIÓN PROYECTOS
NO PRODUCTIVOS (100 puntos)**

TEMÁTICA ESTRATÉGICA (Máximo 40 puntos) Puntuación no acumulativa		
Inversiones en energías renovables y en ahorro energético		40
Inversiones en mejora de telecomunicaciones, acceso a internet		40
Inversiones en infraestructuras recreativas y turísticas e información turística		40
Inversiones para prestación de servicios básicos locales		30
Acondicionamiento, conservación, difusión y estudio de los recursos naturales, históricos, culturales y/o etnográficos de la comarca		30
Inversiones en núcleos rurales para mejorar la calidad de vida o los resultados medioambientales		30
Gestión de oferta y demanda en relación con el transporte rural		10
Inversiones que faciliten la conciliación de la vida familiar y laboral		10
EFICACIA EN LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS (Máximo 30 puntos) Puntuación no acumulativa		
Intensidad de la inversión	Menor o igual a 100.000 €	30
	Más de 100.000 y menos de 200.000 €	20
	> 200.000 €	10
SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Máximo 10 puntos) Puntuación no acumulativa		
Mitigación Cambio Climático	Implantación de sistemas de ahorro energético	10
	Reducción o eliminación de emisiones contaminantes	
	Utilización de energías renovables	
	Mejora ambiental y/o paisajística	
COHESIÓN TERRITORIAL HASTA (Máximo 10 puntos) Puntuación no acumulativa		
Zona rural	Núcleos menos 100 habitantes	10
	Núcleos menos 500 habitantes	8
	Núcleos urbanos menores de 2.000 hab.	8
Zona urbana	Polígonos Industriales	6
	Cangas del Narcea (villa)	4
CARACTERÍSTICAS SINGULARES (Máximo 10 puntos) Puntuación no acumulativa		
Singularidad de la operación	Que se desarrolle en zonas Red Natura 2000, zonas urbanas degradadas o áreas rurales	10
	Implica la colaboración y/o participación público-privada	6

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate a puntos, tendrán preferencia los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en los siguientes criterios:

1º) Submedida Leader del proyecto:

- Primero submedida M07.2.

- Segundo submedida M07.4
- Tercero: submedida M07.7
- Cuarto , submedida M07.5
- Quinto submedida M07.6
- Sexto submedida M07.3.

2º) Por población de los municipios de menor a mayor (Nomenclátor 2015)

La puntuación máxima a alcanzar nunca podrá superar los 100 puntos, y no podrán ser aprobadas las solicitudes que en el proceso de selección, obtengan una valoración inferior a 30 puntos.

